



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.-

PUNTO PRIMERO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, MINUTAS ACTAS ANTERIORES.-

Por unanimidad de los señores asistentes es aprobado el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno Municipal el día 29 de septiembre de 2016, con las siguientes modificaciones:

Se incluye el apunte en la minuta del acta del momento en el que abandona la Sala los cuatro ediles del Grupo Socialista, en **la página núm. 66 donde dice “Yo me voy porque es que...comenta la Sra, Vieira Contreras” queda como sigue: “Yo me voy porque es que....comenta la Sra. Vieira Contreras del grupo Socialista, en este momento manifestando la solidaridad a su compañera, los cuatro ediles del grupo socialista abandonan el salón de plenos.....”**

- Punto duodécimo, página núm. 43, párrafos tercero y cuarto quedan del siguiente modo: **“Sabéis que tiene un coste económico, no es el que ha dicho D. Paco, porque hemos tenido que hacer, porque no hay ni un duro, pues hemos tenido que recurrir a la Mancomunidad. Como Lepe tampoco lo tenía hecho pues a través de la Mancomunidad vamos a hacer el de los dos pueblos.**

La cuantía que ha dicho el Sr. González Salgado es la cuantía total, es decir, de los dos pueblos. No es exactamente los 10.000 euros. Estamos hablando de los dos pueblos.”

- Punto duodécimo, el párrafo 7 queda del siguiente modo: **“Estamos en ello y se va a hacer. Como hay que aprobar unos presupuestos en la Mancomunidad, pues se meterán en los presupuestos y se hará, y cuando se haga, la pena es que ha salido la subvención antes de eso.”**

PUNTO SEGUNDO: DAR CUENTA DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía habidas desde el día 10 de octubre con el número 2431 hasta el día 7 de noviembre con el número 2600.

PUNTO TERCERO: DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

Es leída para la Sra. Secretaria la declaración institucional.



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

Visto el dictamen emitido por la comisión informativa correspondiente celebrada el día veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis.

Estando presentes en el momento de la votación diecisiete de los veintiún miembros de derecho que forman el pleno municipal, por unanimidad de los señores asistentes (Grupos Municipales del PIF, Popular, Ciudadanos por Isla, Andalucista y Socialista), se acuerda, la Declaración Institucional que se transcribe íntegramente a continuación:

Un año más, junto a los estados, las regiones y entidades locales de todo el mundo, a la conmemoración del día 25 de noviembre, Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, con el fin de manifestar el más enérgico rechazo ante cualquier tipo de violencia de género, y, asimismo, renovar su compromiso de colaborar e impulsar acciones cuyo fin sea la erradicación de la gran lacra social que supone la violencia contra las mujeres y las niñas.

Este tipo de violencia es una de las vulneraciones más graves de los derechos y libertades. En una sociedad legalmente igualitaria, con un marco jurídico que nos sitúa en la vanguardia de los países del entorno, las cifras de muertes y agresiones contra las mujeres y las niñas siguen siendo abrumadoras y, año tras año, nos indican que hoy más que nunca es necesario incrementar los esfuerzos y erradicar aquellas actitudes y comportamientos cotidianos que reproducen la desigualdad y que están en el origen de la violencia de género, contribuyendo a perpetuarla.

La superación de este tipo de violencia es muy compleja pero se inicia atajando la desigualdad histórica entre hombres y mujeres, abordándola desde un compromiso real, con la implementación de medidas integrales eficaces que se traducen en políticas preventivas y de intervención desde las edades más tempranas.

La experiencia confirma que cuanto más cercana están administración y ciudadanía, más eficaces son las medidas de sensibilización, de educación, o de detección precoz, y más eficaz es la respuesta de urgencia o el seguimiento de los servicios. En suma, mejores resultados se obtienen en la lucha contra la violencia de género.

Conscientes de ello, las administraciones locales han ido implementando normas y planes con medidas específicas que favorecen la igualdad de oportunidades, introduciendo, en la mayoría de los casos, la igualdad de género como paradigma de progreso.

Sin embargo, a pesar del avance, el hecho de que la violencia machista perdure es deleznable por lo que debemos seguir trabajando. Es por ello que, la FEMP, en este día, convoca a los gobiernos locales a:

- Incluir la Violencia de Género en la agenda política como un problema prioritario.



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

- Reforzar los esfuerzos para la implementación de políticas integrales contra la violencia de género, diseñadas desde la defensa de los derechos de las mujeres y dirigidas a promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres como un paso adelante para la transformación social necesaria para superar esta lacra social.
- Desarrollar campañas preventivas, y con especial incidencia las dirigidas a la población infantil y adolescente, en colaboración con las comunidades y agentes educativos.
- Promover acuerdos, desde todos los grupos políticos, con el fin de que existan medidas de prevención y de protección eficaz, así como las medidas que sean necesarias para luchar con todos los medios contra este tipo de violencia.

PUNTO CUARTO: INSTAR A LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR A LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE FUNCIONARIOS PARA LOS JUZGADOS DE AYAMONTE Y A LA CREACIÓN DE UN JUZGADO ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA DE GÉNERO.

El Ayuntamiento de Isla Cristina ha recibido escrito presentado por la Asociación de Abogados del Partido Judicial de Ayamonte, en el que se nos traslada la lamentable situación por la que atraviesan los juzgados de dicho partido Judicial.

En primer lugar se viene denunciando los retrasos en la resolución de conflictos judiciales que pueden llegar hasta alcanzar los 9 meses en temas tan delicados como las medidas civiles a tomar en asuntos que provienen de temas de violencia de género, o alcanzar hasta 18 meses en tramitación simple de acuerdos por falta de personal especializado. Todo ello motivado, por la inestabilidad en las plazas de jueces que en algunas ocasiones son cubiertas por periodos de semanas, la ocupación de plazas de personal por interinos, y la no especialización del personal adscrito a los juzgados.

De otra parte denunciar la situación insostenible que viene sufriendo el juzgado número 3 que además de tratar los asuntos de primera instancia e instrucción del orden ordinario, debe de atender lo relativo a la Violencia de género, sin que haya como existe en Huelva un juzgado especializado en la materia. Lo que ha llevado a una situación de bloqueo que impide tramitar procedimientos civiles en dicho ámbito.

En este orden de cosas dejar constancia que las actuaciones llevadas a cabo en atención a las víctimas de violencia de género son cubiertas por un grupo de 14 letrados voluntarios, sin que haya un turno especializado en la materia como existe en otros partidos judiciales

Visto el dictamen emitido por la comisión informativa correspondiente celebrada el día veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis.



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

Estando presentes en el momento de la votación diecisiete de los veintiún miembros de derecho que forman el Pleno Municipal, por unanimidad de los señores asistentes (Grupos Municipal el PIF, Popular, Ciudadanos por Isla, Andalucista y Socialista) lo que supone la mayoría absoluta legal, se acuerda:

Primero: Instar a la Consejería de Justicia e interior se provea de plazas de personal de funcionarios suficientes para garantizar la adecuada prestación del servicio mediante el correspondiente concurso oposición, así como la creación de un turno especializado en violencia de género.

Segundo: Instar al Ministerio de Justicia a cubrir las plazas de titulares de los Juzgados por Magistrado, que den estabilidad al servicio.

Tercero: Facultar a la Sra Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Isla Cristina, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la materialización del presente acuerdo.

PUNTO QUINTO.- SOLICITAR, SI PROCEDE, A LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA ACOGERNOS A LA ORDEN DE 18 DE OCTUBRE DE 2016 SOBRE PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN,

Vista la Orden de 18 de octubre de 2016, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, por la que se aprueban las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el marco de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía.

Vista que esta norma tiene por objeto financiar la puesta en marcha de las Unidades de Orientación Profesional que integran la Red Andalucía Orienta para prestar el Servicio de Orientación Profesional a fin de promover la inserción laboral de las personas demandantes de empleo.

Teniendo en cuenta que la Orientación Profesional es definida en el Texto Refundido de la Ley de Empleo como política de empleo dirigida a mejorar las posibilidades de acceso al empleo, por cuenta ajena o propia, de las personas desempleadas, al mantenimiento del empleo y a la promoción profesional de las personas ocupadas, que se desarrolla en España, en el marco de la Estrategia Española de Activación para el Empleo.



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

Visto el dictamen emitido por la comisión informativa correspondiente celebrada el día veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis.

Estando presentes en el momento de la votación diecisiete de los veintiún miembros de derecho que forman el Pleno Municipal, por unanimidad de los señores asistentes (Grupos Municipal el PIF, Popular, Ciudadanos por Isla, Andalucista y Socialista) lo que supone la mayoría absoluta legal, se acuerda:

Primero: Solicitar a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía acogernos a la Orden de 18 de octubre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el marco de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía.

Segundo: Facultar a la Sra Alcaldesa a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo.

PUNTO SEXTO.- SOLICITAR, SI PROCEDE, A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA ACOGERNOS A LA ORDEN DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2016, DIRIGIDA A INVERSIONES PARA EL RESTABLECIMIENTO DE TERRENOS AGRÍCOLAS Y POTENCIAL DE PRODUCTOS DAÑADOS POR DESASTRES NATURALES.

Vista la Orden de 3 de noviembre de 2016 de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, por la que se aprueban las bases reguladoras depara la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a inversiones para el restablecimiento de terrenos agrícolas y potencial de producción dañados por desastres naturales, fenómenos climáticos adversos y catástrofes, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 5.2).

Vista la Orden de 3 de noviembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, por la que se convocan para el año 2016 las ayudas previstas en la Orden de 27 de junio de 2016, dirigidas a inversiones para el restablecimiento de terrenos agrícolas y potencial de producción dañados por desastres naturales, fenómenos climáticos adversos y catástrofes, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 5.2).

Vistos los daños ocasionados por los pasados temporales en los caminos rurales de acceso a las numerosas explotaciones agrícolas de nuestro término municipal.



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

Visto el dictamen emitido por la comisión informativa correspondiente celebrada el día veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis.

Estando presentes en el momento de la votación diecisiete de los veintiún miembros de derecho que forman el Pleno Municipal, por unanimidad de los señores asistentes (Grupos Municipal el PIF, Popular, Ciudadanos por Isla, Andalucista y Socialista) lo que supone la mayoría absoluta legal, se acuerda:

Primero: Solicitar a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural acogernos a la Orden de 3 de noviembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a inversiones para el restablecimiento de terrenos agrícolas y potencial de producción dañados por desastres naturales, fenómenos climáticos adversos y catástrofes, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 5.2). Concretamente para el arreglo de los caminos que se citan a continuación por importe total de: 70.243,30 €:

- La Redondela a Villablanca, por importe de 20.243,30 €
- La Redondela a Villanueva de los Castillejos, por importe 50.000 €

Segundo: Solicitar cuántas autorizaciones sean necesarias, a las administraciones correspondientes, para realizar las actuaciones anteriormente mencionadas. Así mismo, realizar las comunicaciones pertinentes para tal fin.

Tercero: Facultar a la Sra Alcaldesa para la firma de tantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo.

PUNTO SÉPTIMO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA (DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO) Y ESTE AYUNTAMIENTO, DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL.

El artículo 77.8 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales dispone que “las competencias que con relación al Impuesto sobre bienes Inmuebles se atribuyen a los Ayuntamientos, en este artículo se ejercerán directamente por aquellos o a través de los Convenios u otras fórmulas de colaboración que se celebren con cualquiera de las Administraciones Públicas en los términos previstos en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El artículo 62 del Real decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, dispone que “para el ejercicio de las funciones atribuidas a la Dirección



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

General del Catastro podrán suscribirse Convenios de colaboración con otras Administraciones, Entidades y Corporaciones Públicas, con las limitaciones previstas en el artículo 6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y en este Capítulo” Hoy la referencia a la derogada Ley 30/92 de 26 de noviembre, debe entenderse hecha a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que regula los Convenios en los artículos 47 y siguientes.

El artículo 64 del real Decreto 417/2006, en las letras a) y c) de su apartado 3, prevé que “podrán ser objeto de los Convenios a que se refiere este Capítulo el ejercicio de las siguientes funciones: tramitación de expedientes relativos a cambios en la titularidad catastral de los inmuebles, excepto aquellos que deben ser objeto de comunicación y la tramitación de declaraciones relativas a modificaciones en la descripción catastral de los inmuebles”.

Este Ayuntamiento desde el 24 de enero de 2003, tras la firma de un Convenio anterior, viene colaborando con la Dirección General del Catastro, en materia de Tramitación de los Expedientes de Alteraciones de Orden Físico y Económico (Modelo 902N9), esta colaboración se ha realizado por medio del Negociado de Catastro, y los resultados se consideran satisfactorios por ambas partes. No obstante, y ante la posibilidad de asumir nuevas funciones por delegación, se ha considerado la conveniencia de solicitar la delegación de estas funciones en materia de gestión catastral y formalizar un nuevo Convenio de colaboración de acuerdo con el modelo que consta en el expediente.

En el expediente se ha incorporado una memoria justificativa acerca de la necesidad y oportunidad, su impacto económico y el carácter no contractual, cumplimiento de los requisitos legales y el órgano competente para su aprobación y aceptación de las funciones, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto el dictamen emitido por la comisión informativa correspondiente celebrada el día veintiuno de noviembre.

Estando presentes en el momento de la votación dieciocho de lo veintiún miembros de derecho que forman el Pleno Municipal, por diez votos a favor (Grupos Municipales del PIF, Popular y Ciudadanos por Isla) y ocho abstenciones (Grupos Municipales Socialista y Andalucista), se acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio entre la Secretaria del Estado de hacienda, (Dirección General del Catastro) y este Ayuntamiento , de colaboración en materia de gestión catastral, y en consecuencia se aceptan las funciones que son objeto de delegación en el citado Convenio, que debidamente diligenciado por la Sra. Secretaria queda incorporado a la minuta del acta.

Segundo.- Autorizar a la Alcaldesa-Presidenta para que en nombre y representación de este Ayuntamiento proceda a la firma del convenio y de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

PUNTO OCTAVO: INICIAR, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DESAHUCIO ADMINISTRATIVO.

Este Ayuntamiento tramitó en el año 1991 expediente para la concesión de dos parcelas en la Avda. Parque para la ejecución de una instalación de Kiosko-bar de acuerdo con el modelo establecido. Una de ellas fue adjudicada con fecha 15 de noviembre de 1991, a doña María Ramírez Sosa. Con fecha 30 de enero de 1992, la Comisión de Gobierno Municipal, autoriza a la adjudicataria la apertura de Kiosko-Bar.

El plazo de Concesión, de conformidad con el Pliego de condiciones que rigió la subasta, señala en la cláusula cuarta un periodo de veinte años, a tal efecto y tomando como referencia la de otorgamiento de apertura, la concesión finalizó el día 30 de enero de 2012. Asimismo la citada cláusula establece que *“llegado el término de la concesión, cuyo plazo será improrrogable, las edificaciones existentes en los terrenos objeto de la misma pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Isla Cristina, quien en su momento adoptará sobre ellas la decisión que estime más acorde con el interés general”*.

No consta en los pliegos, derecho a indemnización.

De acuerdo con los datos obrantes, la explotación por parte de la Sra. Ramírez Sosa, continúa. El Ayuntamiento ha procedido a licitar de nuevo la concesión, mediante concurso público, que se declaró desierto por falta de licitadores. Posteriormente se procede a un procedimiento negociado de adjudicación, con invitación entre otros a la interesada, sin que haya presentado oferta.

La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 68 y siguientes de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Los artículos 119 a 124 y 150 a 159 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.
- El artículo 8.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.
- La Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Las Entidades Locales tienen la facultad de promover y ejecutar el desahucio en vía administrativa de los bienes inmuebles de su pertenencia, y ocuparlos, en los supuestos previstos en el artículo 68 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

Locales de Andalucía, y siguiendo el procedimiento establecido en el Capítulo V del Título V del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

La competencia para acordar el desahucio corresponde al Pleno de la respectiva Entidad Local. La Presidencia de la Entidad Local podrá adoptar, no obstante, por razón de urgencia y motivadamente, las resoluciones tendentes a repeler usurpaciones o prevenir daños graves para el interés general a los bienes de la Entidad, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre. En el caso concreto cabe el desahucio administrativo, al estar contemplado por el artículo 151.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, a saber :« *La extinción del derecho de ocupación sobre bienes inmuebles de dominio público en los supuestos de autorización, concesión o cualquier otro título.....* »

La extinción de los derechos constituidos sobre bienes de dominio público o comunales de las Entidades locales se efectuará por las Corporaciones, en todo caso, por vía administrativa, mediante el ejercicio de sus facultades coercitivas, en este caso no existe derecho a la indemnización, al no estar prevista en el pliego de condiciones, y al haber finalizado el plazo.

El procedimiento para llevar a cabo el desahucio administrativo de un bien de dominio público es el siguiente:

A. La competencia para acordar el desahucio corresponde al Pleno de la respectiva Entidad Local. *Las actuaciones previstas en el presente apartado serán compatibles con la intervención de los órganos jurisdiccionales del orden penal para depurar las responsabilidades que hubieran podido contraerse en este ámbito. La formulación de la denuncia o la incoación del procedimiento penal no suspenderá las actuaciones administrativas tendentes a lograr la recuperación posesoria.*

B. Una vez iniciado el procedimiento de desahucio administrativo, se debe dar audiencia a la persona interesada por un plazo de entre 10 y 15 días, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones formuladas serán informadas por los servicios jurídicos de la Entidad previamente a la propuesta de resolución.

C. Declarado extinguido el derecho a la ocupación sin que proceda indemnización se requerirá a la persona ocupante para que proceda al desalojo y entrega del bien en un plazo de quince días. Si el requerimiento no fuese atendido, se practicará nuevamente para que se proceda a la entrega del bien en el plazo de ocho días. En el caso de que no se atienda este plazo, el lanzamiento se llevará a efecto por la Entidad con sus propios medios. Deberá solicitarse, a la mayor brevedad posible, autorización judicial cuando sea necesaria para el acceso al inmueble por falta de consentimiento de la persona ocupante. Serán de cuenta del



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

desahuciado los gastos que se originen como consecuencia del desalojo, en los supuestos en que no sea voluntaria la entrega del bien. Los gastos serán determinados contradictoriamente. La Entidad Local notificará a la persona interesada la cantidad en que fija provisionalmente el importe, con certificación detallada de los producidos y la requerirá para que muestre su conformidad o disconformidad razonada en diez días.

Cumplido aquel plazo, la Entidad fijará definitivamente la cantidad y requerirá de pago al deudor concediéndole los mismos plazos que se conceden para el abono voluntario de las deudas tributarias. Si no se efectúa el pago voluntario, se exigirá la deuda por el procedimiento de apremio de acuerdo con las normas vigentes.

En la diligencia de lanzamiento podrán retenerse bienes de la persona ocupante suficientes y proporcionados para garantizar el cobro de los gastos ocasionados. Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

Visto el dictamen emitido por la comisión informativa correspondiente celebrada el día veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis.

Estando presentes en el momento de la votación dieciocho de los veintiún miembros de derecho que forman el Pleno Municipal, por diez votos a favor (Grupos Municipales del PIF, Popular y Ciudadanos por Isla) y ocho abstenciones (Grupos Municipales Socialista y Andalucista), se acuerda:

PRIMERO. Iniciar el procedimiento para proceder al desahucio del bien inmueble Kiosko-bar oriental del Parque Central en Avda. Parque Central, al haber finalizado la Concesión de 20 años otorgada a la Sra. María Ramirez Sosa, conforme a los demás datos descritos en los antecedentes.

SEGUNDO. Conceder un plazo de quince días de audiencia a la interesada para que pueda formular alegaciones, aportar documentos y proponer la pruebas con las que pretenda justificar la vigencia del derecho y la procedencia de la continuidad de la ocupación. En ese mismo plazo la interesada podrá manifestar su conformidad al desahucio fijando el plazo, en un periodo no superior a 30 días naturales contados del siguiente a su notificación.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean precisos en ejecución de este acuerdo, y en concreto para formalizar, en su caso, el desahucio en caso de conformidad de la interesada.

PUNTO NOVENO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE SOLICITUD SUBVENCIÓN ISLANTILLA.



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

Islantilla es junto a Isla Cristina, los dos mejores destinos turísticos de la costa onubense, por, ello en determinadas ocasiones se llevan a cabo campañas de promoción de estos destinos mediante diferentes personalidades, medios de comunicación u otro tipo de campañas.

En la presente legislatura la Junta de Gobierno de la Mancomunidad de Islantilla emitió una subvención de 1500 euros a favor de una deportista lépera, en concepto de promoción de islantilla por medios deportivos o artísticos.

Isla Cristina cuenta actualmente con deportistas, artistas u otro tipo de personas o medios, que pueden dar una gran proyección de Islantilla a nivel regional, nacional o provincial. Como pueden ser entre otras, nuestras agrupaciones de carnaval, nuestra ACI, la banda de música isleña, tal necesidad de inyecciones económicas en estos momentos, u otros tantos, que serían imposible de enumerar.

A continuación se propone elevar al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Que se realice un proceso público y transparente del que se elija una asociación/es, organismo/s, persona/s, o ente/s relacionado/s con Isla Cristina que pueda promocionar Islantilla como destino turístico.

SEGUNDO: Solicitar a la Mancomunidad de Islantilla la concesión de una subvención de 1500 euros, a conceder o repartir, entre asociación/es, organismo/s, persona/s, o ente/s saliente del proceso público realizado por el Ayuntamiento de Isla Cristina.

Visto el dictamen emitido por la comisión informativa correspondiente celebrada el día veintiuno de noviembre.

Estando presentes en el momento de la votación dieciocho de los veintiún miembros de derecho que forman el Pleno Municipal, por diez votos en contra (Grupos Municipales del PIF, Popular y Ciudadanos por Isla) y ocho votos a favor (Grupos Municipales Andalucista y Socialista), es denegada la moción presentada.

PUNTO DÉCIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE FIRMA DE CONVENIO PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN ECONOMATO.

La crisis económica actual que durante años lleva azotando a las familias, y clases medias y bajas, principalmente, ha provocado que cada vez sean más el número de ciudadanos en riesgo de exclusión social y pobreza. Aumentando considerablemente el número de demandantes de servicios sociales.



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

Hoy Isla Cristina cuenta con un importante número de familias, en la que todos sus miembros se encuentran en paro, o viven de la justa pensión de los mayores del hogar.

Desde el Grupo Socialista entendemos que hay que articular medidas sociales que luchen contra estas situaciones, teniendo por objetivo el paliar esas diferencias sociales, desde el prisma de la dignidad y el respecto a las personas que demandan de estos servicios.

Actualmente hay organizaciones, como el economato resurgir en Huelva que realiza un gran trabajo en pro de estas personas, de una manera independiente, desde el año 2000.

A continuación se propone elevar al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

Único: Establecer las medidas legales para firmar un acuerdo de colaboración, entre el Ayuntamiento de Isla Cristina y una organización que tenga servicio de economato.

Visto el dictamen emitido por la comisión informativa correspondiente celebrada el día veintiuno de noviembre.

Estando presentes en el momento de la votación dieciocho de los veintiún miembros de derecho que forman el Pleno Municipal, por diez votos en contra (Grupos Municipales del PIF, Popular y Ciudadanos por Isla) y ocho votos a favor (Grupos Municipales Andalucista y Socialista), es denegada la moción presentada.

PUNTO UNDÉCIMO: MOCIONES DE URGENCIA.-

No se presentan.

PUNTO DUODÉCIMO: COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA.-

PUNTO DÉCIMO TERCERO: RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión siendo las doce horas y catorce minutos del día de su comienzo. De todo lo cual yo como Secretaria doy fe.